



Ministerio de Educación

22

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 14 ENE 2008

VISTO el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto fue declarado de interés y prioridad nacional el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA y se aprobaron sus lineamientos.

Que en los mencionados lineamientos se han dispuesto acciones de corto, mediano y largo plazo que involucran las competencias generales de la Administración Nacional y las competencias específicas de este Ministerio.

Que la experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.

Que resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas orientadas a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que conforme con el apartado 2.2 del ANEXO II del Decreto N° 140/2007, de fecha 21 de diciembre de 2007, que crea en cada Organismo las figuras del Administrador Energético y la de Ayudantes del Administrador Energético, corresponde designar a quienes tendrán a su cargo tales responsabilidades en el ámbito de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que sin perjuicio de la directa aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución en la esfera del MINISTERIO DE EDUCACION y de los organismos y entidades públicas que de él



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

22



dependen, resulta conveniente que la experiencia que se obtenga dentro de la jurisdicción, sea también aprovechada en otros ámbitos gubernamentales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desígnase para ejercer la figura de ADMINISTRADOR ENERGÉTICO del MINISTERIO DE EDUCACION al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, sin perjuicio del ejercicio de sus acciones y responsabilidades primarias establecidas en la estructura orgánica.

ARTÍCULO 2º.- La función del ADMINISTRADOR ENERGÉTICO del MINISTERIO DE EDUCACION será la coordinación de la puesta en marcha, en los edificios del Ministerio y sus organismos dependientes, de los lineamientos de uso racional de la energía que se aprueban por el Decreto N° 104/2007 y por la presente Resolución, y mantener permanente contacto con la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a fin de garantizar el sostenimiento del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE) en los edificios públicos correspondientes a esta jurisdicción ministerial.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase AYUDANTE del ADMINISTRADOR ENERGÉTICO del MINISTERIO DE EDUCACION a la DIRECTORA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.



Ministerio de Educación

22

RESOLUCION N°



ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a los responsables de las diferentes dependencias ministeriales para que implementen el horario de prestación de servicios de todo el personal hasta las DIECIOCHO (18.00) horas, con las excepciones previstas en el Decreto N° 2476/90.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese al ADMINISTRADOR ENERGÉTICO y a su AYUDANTE para que en el lapso de 30 (TREINTA) días preparen el programa de racionalización de energía en el ámbito de esta Jurisdicción e implementen las medidas dispuestas en el Anexo II del Decreto N° 140/07.

ARTÍCULO 6º.- Delégase en el SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA la aprobación del programa de racionalización que proponga el Administrador Energético.

ARTÍCULO 7º.- Instrúyese a las autoridades de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, la FUNDACION MIGUEL LILLO y EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO para que adopten en sus respectivos edificios las medidas correspondientes e implementen idénticas acciones a las dispuestas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiendo informar de lo actuado al Administrador Energético, en un plazo no superior a los TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 8º.- Instrúyese a la SECRETARIA DE EDUCACION para que inicie las gestiones necesarias para incorporar a los planes educativos de los distintos niveles de formación conceptos generales de energía, eficiencia energética, energías renovables y ambiente, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Instrúyese a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS para que inicie las gestiones necesarias para implementar cursos de posgrado en eficiencia energética en las Universidades Nacionales, a fin de contar con los profesionales necesarios para brindar asistencia técnica en esta materia.

ARTÍCULO 10.- Instrúyese a la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, para que implemente en el ámbito de sus competencias, las pautas de diseño y mantenimiento tendientes a optimizar el uso

(Signature)



Ministerio de Educación



racional y eficiente de la energía requeridas para la aprobación de proyectos de refacción o nueva construcción de edificios escolares.

ARTÍCULO 11.- Invítase a las autoridades de Academias y Universidades Nacionales a que adopten en su ámbito idénticas acciones a las dispuestas por el Ministerio de Educación en sus respectivos edificios para el uso racional de la energía.

ARTÍCULO 12.- Difúndase en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION la presente Resolución a fin de que sus integrantes evalúen la posibilidad de dictar normas de índole similar a la presente en las jurisdicciones educativas en él representadas.

ARTÍCULO 13.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN ME N°

22

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN